

A N E X O S

ORDENANZA NUMERO 10 DE 1971

(Noviembre 24)

Por la cual se honra la memoria de un prócer vallecaucano.

La Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Artículo 1º—Para celebrar dignamente el segundo Centenario del nacimiento del prócer de la Independencia y científico Vallecaucano **JUAN MARIA CESPEDES**, que se cumple el 25 de agosto de 1976, el Gobierno del Valle procederá a efectuar a su debida oportunidad y con suficiente antelación, lo siguiente:

a) Hacer localizar y publicar los escritos de **JUAN MARIA CESPEDES**.

b) Editar con carácter permanente un boletín o revista científica de **CESPEDESIA**, que sirva de órgano de divulgación al Jardín Botánico del Valle y las demás entidades científicas del Departamento que funcionen con ayuda oficial.

Parágrafo: El cumplimiento de las disposiciones anteriores, lo hará el Departamento por conducto del Director del Jardín Botánico del Valle.

Artículo 2º—Tanto la edición de las obras de **JUAN MARIA CESPEDES**, como la del boletín **CESPEDESIA**, se harán en la Imprenta Departamental.

Artículo 3º—Autorízase al Gobernador del Departamento para reglamentar la presente Ordenanza, y para apropiar las partidas necesarias para darle cumplimiento, haciendo si es necesario los traslados presupuestales que se requieran.

Artículo 4º—Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Dada en Cali, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

(Fdo.) El Presidente, **ALFREDO MILLER**.

(Fdo.) El Secretario, **Vicente Emilio Saavedra**.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de la H. Asamblea Departamental del Valle del Cauca,

CERTIFICA :

Que el presente Proyecto de Ordenanza, fué discutido y

aprobado por la H. Asamblea Departamental, en sus tres Debates reglamentarios, así:

Primer Debate: Noviembre 4 de 1971.

Segundo Debate: Noviembre 18 de 1971.

Tercer Debate: Noviembre 19 de 1971.

En constancia se firma en Cali, a los 23 días del mes de Noviembre de 1971.

(Fdo.) El Secretario, **Vicente Emilio Saavedra**.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

Cali, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Sin objeciones por parte del Gobierno, SE SANCIONA la presente Ordenanza.

Publíquese. Cúmplase.

(Fdo.) **MARINO RENJIFO SALCEDO**, Gobernador.

(Fdo.) **Alvaro Escobar Navia**, Secretario de Hacienda.

DECRETO NUMERO 0271 DE 1972

(Febrero 16)

Por el cual se reglamenta la Ordenanza N° 10 de 1971.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0907 de 1967, octubre 23, la Gobernación dispuso que se debería llamar **CESPEDESIA** una revista científica que serviría de órgano de difusión al Museo de Historia Natural del Valle;

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió y la Gobernación sancionó la Ordenanza N° 10 de 1971, noviembre 24, "por la cual se honra la memoria de un prócer vallecaucano", en este caso Juan María Céspedes;

Que dicha Ordenanza dispone que se tomen con anticipación las medidas necesarias para celebrar dignamente el segundo centenario del nacimiento del científico y prócer vallecaucano Juan María Céspedes, en 1976, haciendo énfasis en la publicación de las obras del sabio y de un boletín científico de carácter permanente que debe llamarse **CESPEDESIA**;

Que en la mencionada ordenanza se dan a la Gobernación las autorizaciones para reglamentarla y para arbitrar los recursos que permitan hacerla efectiva;

Que la publicación de un boletín permanente que lleve su nombre, es el mejor homenaje que se le puede rendir a

quien, como Juan María Céspedes, simboliza la devoción a la ciencia, tanto pura como aplicada, en el Valle del Cauca,

DECRETA:

ARTICULO 1º—El Departamento del Valle editará con carácter permanente un boletín científico, que llevará necesariamente el nombre CESPEDESIA, y servirá de órgano de divulgación al Jardín Botánico, al Museo de Historia Natural y a todas las demás entidades o centros científicos que funcionen en el Departamento bajo patrocinio oficial. Este boletín servirá, tanto para difundir en el Valle del Cauca y en Colombia, hechos, descubrimientos o investigaciones científicas en cualquiera de las ramas físicoquímicas o naturales, como para canje e intercambio con las demás naciones.

ARTICULO 2º—El boletín científico CESPEDESIA se editará en la Imprenta Departamental, y tendrá las siguientes características:

a) Se publicarán anualmente hasta cuatro (4) fascículos, para formar un volumen que en lo posible no exceda de 600 páginas. Hasta dos fascículos, correspondientes a un semestre, se podrán reunir en una sola entrega. El formato será de 1/16.

b) Se publicarán trabajos sobre ciencias naturales, con especial referencia al Valle del Cauca, ya se trate de investigaciones, monografías o artículos. Habrá una sección en que se presenten apuntes biográficos y trabajos de los científicos vallecaucanos, como José María Cabal, Manuel Vicente de La Roche, José Francisco Pereira, Leonardo Tascón, Evaristo García, Ciro Molina Garcés, Santiago Renjifo Salcedo y otros, así como de viajeros de distintas nacionalidades que se hayan referido a la naturaleza vallecaucana.

ARTICULO 3º—La edición del boletín CESPEDESIA estará bajo la responsabilidad del Director del Jardín Botánico del Valle, quien podrá asesorarse de un comité de redacción, del que formen parte representantes del Museo de Historia Natural del Valle, Departamento de Biología de la Universidad del Valle, y los especialistas de cada rama de la ciencia o de la tecnología, que se juzgue conveniente consultar en cada caso.

ARTICULO 4º—La Secretaría de Desarrollo y Fomento gestionará ante el Ministerio de Comunicaciones la licencia de circulación del boletín CESPEDESIA, con tarifa rebajada, y ante el Ministerio de Gobierno la inscripción legal para el registro de propiedad intelectual.

ARTICULO 5º—Se perseverará en la búsqueda y obtención de los trabajos del sabio Céspedes, para ser publicados al cumplirse el segundo centenario de su nacimiento. Comisionase para este objeto al director del Jardín Botánico.

ARTICULO 6º—Los gastos que demande la edición del boletín CESPEDESIA y el cumplimiento de las demás disposi-

ciones del presente Decreto, serán hechos por el Jardín Botánico del Valle y se imputarán al Capítulo XV, artículo 273 del presupuesto de la vigencia de 1972.

ARTICULO 7º—Este decreto reforma y adiciona el N° 0907 de 1967, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

ARTICULO 8º—El presente decreto rige desde su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Cali, a los 16 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972).

MARINO RENJIFO SALCEDO

Gobernador

ALVARO ESCOBAR NAVIA

Secretario de Hacienda

BEATRIZ GOMEZ BOTERO

Secretaria de Educación

EUSEBIO MUÑOZ PEREA

Secretario de Justicia y Negocios Generales

BETTY RESTREPO SATIZABAL

Secretaria de Desarrollo y Fomento